

RESOLUCIÓN 013-2025

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 168 número 2 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: (...) 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.*”;
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.*”;
- Que** el artículo 178 párrafo segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 120 número 3 del Código Orgánico de la Función Judicial, en relación a las causales para el cese de funciones, determina: “*(...) La servidora o el servidor de la Función Judicial cesa definitivamente en el cargo y deja de pertenecer a la Función Judicial por las siguientes causas: (...) 3. Renuncia legalmente aceptada (...)*”;
- Que** el artículo 264 número 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: “*(...) 10. Expedir, (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...)*”;
- Que** mediante acción de personal Nro. 17 de 29 de julio de 1993, el doctor Luis Enrique Donoso Bazante fue nombrado como Juez Segundo de Tránsito del cantón Riobamba, en la provincia de Chimborazo;
- Que** mediante acción de personal Nro. 380 DNP de 18 de marzo de 2008, el doctor Luis Enrique Donoso Bazante fue nombrado como Ministro Juez de la Corte Superior de Riobamba;
- Que** mediante comunicación S/N de 12 de noviembre de 2024, el doctor Luis Enrique Donoso Bazante, presentó su renuncia irrevocable ante las autoridades del Consejo de la Judicatura, al cargo de Juez de la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia de Chimborazo;
- Que** con Memorando circular No. CJ-DNTH-2025-0060-MC de 21 de enero de 2025, la Dirección Nacional de Talento Humano, remitió a la Dirección General y a la

Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SI-2025-025 de 21 de enero de 2025, respecto a la "(...) *RENUNICA DEL DOCTOR LUIS ENRIQUE DONOSO BAZANTE*" (sic), como Juez de la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia de Chimborazo;

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura, conoció el Memorando No. CJ-DG-2025-0657-M de 04 de febrero de 2025, suscrito por el Director General, en el que se remite el Memorando circular No. CJ-DNTH-2025-0060-MC de 21 de enero de 2025, que contiene el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SI-2025-025 de 21 de enero de 2025, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como, el Memorando No. CJ-DNJ-2025-0098-M, de 24 de enero de 2025, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el proyecto de resolución correspondiente; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264, número 10, del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

ACEPTAR LA RENUNCIA DEL JUEZ DE LA SALA ESPECIALIZADA DE LO PENAL, PENAL MILITAR, PENAL POLICIAL Y TRÁNSITO DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE CHIMBORAZO

Artículo Único. Aceptar la renuncia presentada por el doctor Luis Enrique Donoso Bazante, al cargo de Juez de la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia de Chimborazo.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA. La presente renuncia se acepta sin perjuicio de los expedientes disciplinarios que se estén tramitando y que pudieren formularse en su contra de conformidad a lo dispuesto en el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador y en la Resolución 152-2022 de 30 de junio de 2022, reformativa de la Resolución 038-2021, emitidas por el Consejo de la Judicatura.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA. La Dirección Nacional de Talento Humano en coordinación con la Dirección Provincial de Chimborazo, de manera inmediata presentará los informes correspondientes para el reemplazo del juez a quien se le acepta la renuncia en la presente Resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. La ejecución de esta Resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, Direcciones Nacionales de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, de Talento Humano y de la Dirección Provincial de Chimborazo del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a trece de febrero de dos mil veinticinco.

Mgs. Mario Fabricio Godoy Naranjo
Presidente del Consejo de la Judicatura

Dra. Narda Solanda Goyes Quelal
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Merck Milko Benavides Benalcázar
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dra. Yolanda De Las Mercedes Yupangui Carrillo
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el trece de febrero de dos mil veinticinco.

Mgs. Marco Antonio Cárdenas Chum
**Secretario General
del Consejo de la Judicatura**

PROCESADO POR:	CH
----------------	----